

AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA

AREA DE CONTROL N° 3

**INFORME DE AUDITORIA
DEFINITIVO**

Código Proyecto: 03 - 02

Ente Auditado: Poder Judicial – Secretaría de Superintendencia –
Dirección de Administración

Noviembre 2004



Dra. PATRICIA CONNOR
SECRETARIA LEGAL
TESORERIA INSTITUCIONAL
AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA

"CERTIFICO que la presente es fotocopia
fidel del original que tengo en la mi lista"

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Señor Presidente

CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Dr. GUILLERMO POSADAS

P R E S E N T E

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA procedió a efectuar un examen en el ámbito del Poder Judicial, con el objeto que se detalla a continuación.

1. OBJETO DE LA AUDITORIA

1.1. Ente Auditado: Poder Judicial - Dirección de Administración

1.2. Auditoría financiera de carácter parcial, rubro GASTOS EN PERSONAL. Evaluar la aplicación de la normativa general y las particulares pertinentes en relación a la utilización de los recursos que se destinan a Gastos en Personal por conformar las operaciones más relevantes según la asignación presupuestaria. Constatar y evaluar la ejecución presupuestaria.

1.3. Período comprendido: 01/01/02 al 31/12/02.

1.4. Instrumento que ordena la auditoría: Resolución N° 13/02 de la Auditoría General de la Provincia de Salta

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

El examen se realiza de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia que determinan la revisión selectiva de dicha información.

Dr. PATRICIO CORRI
SECRETARÍA LEGAL
AUDITORIA GENERAL

CERTIFICO que la presente es una copia
fidel del original que tengo ante mí vista

[Firma]

[Firma] *[Firma]*

*Auditoría General
de la Provincia de Salta*



2.1. Consideraciones Generales

2.1.1. Procedimientos de auditoría: Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos:

- ✓ Relevamiento de la estructura orgánica-funcional de la Dirección de Administración.
- ✓ Relevamiento de la normativa general y la particular aplicable a la materia auditable y análisis de su adecuada aplicación y cumplimiento.
- ✓ Visita preliminar, que incluyó entrevistas y la elaboración de cuestionarios a funcionarios y, en función de las respuestas a éstos, la posterior confección de los cursogramas que reflejan los desarrollos operativos.
- ✓ Relevamiento y análisis de los procedimientos operativos utilizados en el Departamento Personal y División Liquidaciones en lo relacionado con el proceso de liquidación de haberes.
- ✓ Obtención de información de origen externo al ente.
- ✓ Comprobaciones globales de razonabilidad.
- ✓ Comprobaciones con información relacionada.
- ✓ Visualización, por muestreo, de la documentación respaldatoria de las operaciones, sus registraciones e informes.
- ✓ Comprobaciones, por muestreo, de cálculos aritméticos.
- ✓ Comprobaciones del adecuado cumplimiento de las normas aplicables.
- ✓ Comprobación del estricto cumplimiento de disposiciones judiciales que afectan haberes.
- ✓ Inspecciones oculares.
- ✓ Relevamiento del control interno con el fin de identificar los controles clave.
- ✓ Evaluación del relevamiento del control interno a efectos de la determinación del riesgo de control y consecuente alcance de las tareas para la obtención de las pruebas de auditoría.

2.1.2. Marco Normativo: El Poder Judicial dicta y aprueba su propio régimen en materia de recursos humanos (escalafón, categorías, escala salarial, reglamentaciones, etc.). En lo que respecta a asignaciones familiares, aplica la normativa de la Administración Pública Provincial.

CERTIFICO que la presente es fotocopia
fiel del original que tengo ante mí vista

DR. PATRICIA ACCIARI
SECRETARÍA LEGAL
TECNICA E INFORMATICA

Auditoría General de la Provincia de Salta



Las normas de carácter general y particular que se consideran aplicables se detallan a continuación:

2.1.2.1. Marco normativo general:

- Ley Nac. N° 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones).
- Ley Nac. N° 24.557 (Riesgos del Trabajo)
- Ley Nac. N° 24.714 (Asignaciones Familiares)
- Leyes Prov. Nros. 5.136, 6.201 y 6.404 (Asignaciones Familiares)
- Ley Prov. N° 6.929 (Deroga art. 21 de Ley N° 5546- Adicional por Antigüedad)
- Ley Pov. N° 7.071 (Régimen de Tickets Alimentarios)
- Ley Prov. N° 7.127/01 (Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta)
- Ley Prov. N° 7.173/01 (Aporte Programas de Empleos Transitorios, Alimentarios y Sociales)
- Decreto Nac. N° 585/96 (Régimen del Autoseguro para el Sector Privado)
- Decreto Nac. N° 719/96 (Régimen del Autoseguro para el Sector Público)
- Decreto Prov. N° 3.336/77 (Fija alícuota de aportes y contribuciones para Obra Social I.P.S)
- Decreto Prov. N° 1.483/89 (Asignación por hijo menor de cuatro años)
- Decreto Prov. N° 1.570/92 (Monto Asignación por hijo y cónyuge)
- Decreto Prov. N° 2.828/96 (Acreditación de haberes en caja de ahorro individual)
- Decreto Prov. N° 3.588/97 (Rendición de pago de haberes por Cajero Automático)
- Decreto Prov. N° 4.689/97 (Manual de clasificaciones presupuestarias)
- Decreto Prov. N° 464/00 (Tope para la liquidación de asignaciones familiares)
- Decreto Prov. N° 516/00 (Régimen de Tickets alimentarios)
- Decreto Prov. N° 696/00 (Reducción de los conceptos remunerativos en un 17,8%)
- Decreto Prov. N° 1412/00 (Retenciones de los haberes)
- Circulares de Contaduría Gral. de la Provincia Nros. 10/97; 5/99; 4 y 8 de 2000; 6, 12 y 15 de 2001; 1, 5, 6 y 8 de 2002.

2.1.2.2. Marco normativo particular

- Acordada N° 4644/76 (Sobreasignación movilidad Oficiales de Justicia)
- Acordada N° 4753/77 (Sobreasignación movilidad Oficiales de Justicia)

CERTIFICO que la presente es fotocopia
fidel del original que tengo ante mí vista.

*Auditoría General
de la Provincia de Salta*



- Acordada N° 5159/79 y modificatorias (Reglamento Interno del Poder Judicial)
- Acordada N° 5440/81 (Sobreasignación movilidad Oficiales de Justicia)
- Acordada N° 6210/86 (Sistema de remuneración reemplazo para magistrados y funcionarios)
- Acordada N° 6574/88 (Incorpora al tramo de autoridades superiores al Director de Administración, Personal e Inspector de Justicia de Paz)
- Acordada N° 6662/89 (Bonificación por título)
- Acordada 6727/89 (Asignaciones familiares - DD.JJ. del cónyuge)
- Acordada N° 6827/89 (Ampliación de la Acordada 6662)
- Acordada N° 7053/90 (Estructura orgánica)
- Acordada N° 7183/91 (Modifica Acordada 6662)
- Acordada N° 7191/91 (Escala Salarial)
- Acordada N° 7325/92 (Equivalencia del cargo Secretario de Superintendencia con Secretario Relator de Corte)
- Acordada 7261/92 (Modifica acordada 6727/89)
- Acordada N° 7462/93 (Fija adicional no remunerativo por mayor productividad)
- Acordada N° 7453/93 (Adicional por Asistencia Perfecta)
- Acordada N° 7558/94 (Estructura orgánica – reorganización Secretarías)
- Acordada N° 8001/96 (Modifica Acordada 7916, Anexo I- Reajuste sueldo del Secretario Relator de Corte)
- Acordada N° 7743/96 (Dispone que la Secretaria de Informática liquide haberes del personal- Autorización al Dpto. Contable a agrupar en rubros los conceptos liquidados).
- Acordada 7764/96 (modifica estructura organizativa)
- Acordada N° 7791/96 (Modifica Acordada N° 7764/96)
- Acordada N° 7916/97 (Nueva escala de sueldos para magistrados y funcionarios)
- Acordada N° 7917 (Modificación Acordada 7453 – Adicional presentismo)
- Acordada N° 7918/97 (Adicional por función extraordinaria a los Jueces de Corte)
- Acordada N° 7925/97 (Modificación Sistema de Reemplazos)
- Acordada N° 8039/97 (Creación cargo Secretario Tutelar de Corte)
- Acordada N° 8076/97 (Integración sueldo Jueces de la Corte)
- Acordada N° 8045/97 (Modificación escala salarial del médico encargado de área)

"CERTIFICO que la presente es fotocopia
fiel del original que tengo ante mí."

*Auditoría General
de la Provincia de Salta*



- Acordada N° 8236/98 (Horas Extraordinarias)
- Acordada N° 8185/98 (Modificación Acordada 7764)
- Acordada N° 8192/98 (Creación cargos de Operadores Informáticos)
- Acordada N° 8511/00 (Aumenta cupo de horas extraordinarias Dir. Administración)
- Acordada N° 8676/01 (Conversión de cargos)
- Acordada N° 8698/01 (Adicional por tarea académica)
- Acordada N° 8705/01 (Horario Judicial - Régimen dedicación exclusiva opcional)
- Acordada N° 8731/01 (Implementa medidas de contención del gasto)
- Acordada N° 8727/01 (Conversión de cargos de programador en técnico en comunicación)
- Acordada N° 8761/01 (Adhesión al Régimen Decreto Prov. N° 2828/96)
- Acordada N° 8801/01 (Prórroga medidas de contención del gasto)
- Acordada N° 8929/02 (Designación del Encargado de Planificaciones)
- Acordada N° 8960/02 (Prórroga Acordada 8731 - Medidas de Contención del Gasto)
- Acordada N° 8962/02 (Reestructuración de la Secretaria de Informática)
- Acordada N° 8857/02 (Designación Encargado Mantenimiento Edificio del Poder Judicial)
- Resolución del Presidente de la Corte de Justicia de fecha 12/02/87 (Creación de cargos)
- Resolución del Presidente de la Corte de Justicia de fecha 2/09/87 (Creación de cargos)
- Resolución del Presidente de la Corte de Justicia de fecha 23/9/87 (Sustitución denominación de Encargado de Mesa de Distribución por Secretaria de Oficina de Distribución y Jefe de Ujiería por Secretario de Ujiería).
- Resolución de la Corte de Justicia de fecha 24/12/96 (Incorporación carácter remunerativo de los rubros de mayor productividad, asistencia perfecta y adicional).
- Resolución de la Corte de Justicia de fecha 31/10/97 (Creación cargo de Administrador de Redes Informáticas)
- Resolución de la Corte de Justicia de fecha 19/8/98 (Crea catorce cargos de abogado auxiliar judicial)
- Resolución de la Corte de Justicia de fecha 18/08/99 (Creación cargos consultores informáticos)
- Resolución de la Corte de Justicia de fecha 26/2/02 (Creación cargos de asesor contable)
- Resolución del Jurado de Enjuiciamiento de fecha 09-09-02

"CERTIFICO que la presente es fotocopia
fidel del original que tengo ante mi vista"

Auditoría General de la Provincia de Salta



- Resolución del Jurado de Enjuiciamiento de fecha 21-10-02
- Resolución del Jurado de Enjuiciamiento de fecha 29-10-02
- Resolución del Jurado de Enjuiciamiento de fecha 16-12-02

3. ACLARACIONES PREVIAS A LA OPINION

3.1. El marco orgánico-funcional

Las acordadas Nros. 7053/90, 7558/94, 7764/96, 7791/96 y 8185/98 establecen la estructura orgánica-funcional del Área Administrativa del Poder Judicial.

Es competencia de la Secretaría de Superintendencia la coordinación de la Dirección de Administración, dependiendo de ésta los sectores Departamento Personal y División Liquidaciones de Sueldos.

3.2. La conformación de los sectores auditados

3.2.1. Departamento Personal

- Encargado del Departamento
- Personal de Ejecución (diez)

3.2.2. División Liquidaciones de Sueldos

- Encargada de la División
- Personal de Ejecución (dos)

3.3. El proceso operativo

El Departamento Personal capta la información relativa a los recursos humanos (altas, bajas, inasistencias, reemplazos, horas extras, etc.) e informa a la División Liquidaciones de Sueldos las novedades que deben tener incidencia en la liquidación de los haberes.

La División Liquidaciones de Sueldos recibe además información de otros sectores, realiza la carga de las novedades en el sistema informático, procesa y controla las liquidaciones, recibos, listados y otros informes relacionados que se deben remitir a Contaduría General de la Provincia, Coordinación General de Administración de Recursos Humanos, Banco Macro, etc..

[Firmas manuscritas]

*Auditoría General
de la Provincia de Salta*



La División cuenta con el asesoramiento y supervisión permanente de profesionales del Área de Informática. El sistema informático utiliza actualmente el aplicativo Axoft Tango 2001, Versión 7.0.0, para la liquidación de los haberes y otras aplicaciones complementarias desarrolladas y supervisadas internamente por los especialistas en la materia.

3.4. Cumplimiento de legislación aplicable

El grado de cumplimiento de la legislación aplicable por parte del Poder Judicial, sobre el tema auditado, se considera alto.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

4.1. Originadas en el relevamiento y evaluación del control interno

No existen manuales de procedimientos y de control formalmente establecidos que enmarquen el accionar de los sectores de la Dirección de Administración involucrados en los procesos objeto de la auditoría.

Para suplir esta falencia se procedió a la aplicación de procedimientos alternativos que consistieron en entrevistas y cuestionarios a los funcionarios y agentes de los diferentes sectores intervinientes con la finalidad de conocer todo lo atinente a la operatividad de la gestión de los recursos humanos, como ser: sus relaciones jerárquicas y funcionales, documentos y formularios en vigencia, sistemas informáticos computarizados y sus registros, circuitos de la información y consecuentemente conocer los controles informales establecidos o que se realizan, para tratar de detectar la existencia e identificar los controles clave en cuales depositar confianza de control.

De tales procedimientos surgen las siguientes observaciones:

4.1.1. Debilidad en el sistema operativo originada en la insuficiente delimitación de funciones.

Las funciones y fundamentalmente las pertinentes responsabilidades emergentes de ellas, no se encuentran claramente delimitadas. Origen de esta situación podría ser la inexistencia de manuales de funciones, procedimientos operativos y control formalmente establecidos y actualizados.

CERTIFICADO que se presenta la fotocopia
del presente informe de auditoría

*Auditoría General
de la Provincia de Salta*



4.1.2. Debilidad en el sistema operativo originada en la inadecuada separación de funciones.
Entre las tareas que realizan los agentes de la División Liquidaciones, cabe destacar las siguientes:

- Ejecución de las liquidaciones de los haberes (ingreso de datos al sistema, procesamiento, controles y emisión de documentos e informes).
- Registro de la ejecución presupuestaria.
- Autorización a la entidad bancaria para la acreditación de los depósitos de los haberes en las cajas de ahorro personales.
- Recepción y entrega de los tickets alimentarios a los empleados.
- Rendición de cuentas de los gastos en personal.

Desde la perspectiva del control, la concentración de las funciones de ejecución, registro, autorización de acreditaciones en cajas de ahorros, recepción y entrega de tickets y rendición de cuentas en la División Liquidaciones no permite el control por oposición de intereses que tiende a la detección de errores y a la generación de acciones correctivas y/o disuadir la ocurrencia de cualquier tipo de acción irregular.

4.1.3. Inadecuada protección y resguardo de la documentación contenida en los legajos personales de los agentes.

Todos los agentes que se desempeñan en el Departamento Personal tienen intervención extrayendo o agregando información a los mismos, lo que dificulta la clara delimitación de las responsabilidades en lo que respecta a la integridad y custodia de la documentación respaldatoria.

4.1.4. Inexistencia de controles entre el Departamento Personal y la División Liquidaciones respecto a ciertas operaciones

Esta situación se observa en el Departamento Personal, que recepta, procesa, registra e informa a la División Liquidaciones las novedades para la liquidación de los haberes; sin embargo, no realiza control alguno respecto al procesamiento íntegro, exacto y oportuno de la información que remitió.

CERTIFICO que la presente es fotocopia
fidel del original que tengo ante mi vista"

Auditoría General de la Provincia de Salta



También se pudo observar liquidaciones de conceptos no informados por el Departamento Personal (Resolución del 08/07/02 Secretaría de Superintendencia, agente legajo N° 1742, reintegro del concepto "asistencia perfecta").

4.1.5. Debilidad en las acciones referidas a la integridad de la información y documentación que deben contener los legajos personales de los agentes.

En la muestra seleccionada al azar, se constató:

4.1.5.1. Inexistencia de la constancia de aptitud psicofísica en los legajos Nros 578, 874, 1179, 1727 (definitiva). y 7781.

4.1.5.2. Inexistencia de la constancia de la CUIL (Clave Unica de Identificación Laboral) extendida por la ANSeS, en los legajos números: 578, 697, 895 y 7790.

4.1.5.3. Documentación insuficiente para acreditar el pago de algunos conceptos. Ejemplos de ello se citan en los apartados 3.4.2.4.1 a 3.4.2.4.3.

4.1.6. Observaciones derivadas de la aplicación de la normativa vigente:

4.1.6.1. No se observa la norma que determina los montos de las asignaciones familiares que se liquidan en concepto de: matrimonio, pre-natal, nacimiento, adopción, familia numerosa, pre-escolaridad, escolaridad primaria, media y superior, ayuda anual escolar primaria.

4.1.6.2. Inconsistencia entre el procedimiento de cálculo aplicado para liquidar la asignación por familia numerosa (cuando simultáneamente corresponde liquidar la asignación pre-natal) y lo preceptuado por la Ley N° 5136 - Régimen de asignaciones familiares para el personal de la Administración Pública Provincial.

Dicha norma legal, en el artículo 2°, inc. g) establece "...esta asignación se abonará al empleado que tenga por lo menos tres hijos a cargo, menores de 21 años o incapacitados. Corresponderá este subsidio para aquel agente que perciba más de dos asignaciones por hijo y a razón de una asignación por hijo a partir de la tercera inclusive..."

Se observa en la muestra seleccionada de liquidaciones de marzo y julio (por ejemplo las correspondientes a los agentes Legajos Nros 968, 1727 y 5182) que se computa para la asignación familia numerosa el estado de embarazo, en virtud de lo establecido en la Ley N° 23252. Esta norma establecía en el art.1° "El estado de embarazo correspondiente al tercer hijo

"CERTIFICO que la presente es fotocopia
fidel del original que tengo ante mí vista"


9

Auditoría General de la Provincia de Salta



genera el derecho al pago de la asignación por familia numerosa...esta asignación se adicionará a la prenatal contemplada en"

Del análisis efectuado surge, en primer lugar, que en el período auditado y por este concepto se aplicó simultáneamente la ley provincial y la ley nacional 23252 (cabe señalar que esta última quedó automáticamente derogada por la Ley 24714 en el año 1996). En segundo lugar, el procedimiento de cálculo aplicado para la liquidación de la asignación por familia numerosa no se ajusta a las disposiciones del régimen provincial vigente.

4.1.6.3. En materia de asignaciones familiares, no se observa la normativa que respalde el procedimiento que se aplica como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 464/00.

Este Decreto modifica el N° 1570/92, incorporando a éste el "Artículo 3°: Quedan excluidos de las prestaciones de este decreto, con excepción de las asignaciones por maternidad e hijos con discapacidad, los trabajadores que perciban una remuneración superior a \$ 1500..."

En la muestra seleccionada de liquidaciones de marzo y julio, se observa que a empleados con remuneraciones superiores a \$ 1500, se les liquidan las asignaciones familiares por cónyuge y/o hijo, como por ejemplo para los agentes legajos números: 148, 205, 279, 315, 380, 7320, 7631, 7634, 7641, 7646, 7666, 7690, 7691, 7716, 7724, 7725, 7770 y 7793.

En los ejemplos de liquidaciones citados se observa que para la aplicación del Decreto N° 464/00 no se consideraron como "remuneración" algunos conceptos (presentismo, subrogancia, etc.).

A nuestro criterio, para entender que se debe o no reconocer como "remuneración", la norma mas adecuada y pertinente puede ser la Ley N° 24241, y ésta en su artículo 6° expresa "...todo ingreso que percibiere el afiliado en dinero o en especie susceptible de apreciación pecuniaria, en retribución o compensación o con motivo de la actividad personal, en concepto de sueldos, sueldo anual complementario, salario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que tengan el carácter de habituales y regulares, viáticos y gastos de representación, excepto en la parte efectivamente gastada y acreditada por medio de comprobantes y toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que le asigne, percibida por servicios ordinarios y extraordinarios..."

"CERTIFICO que la presente es fotocopia
fidel del original que tengo ante mi vista"

*Auditoría General
de la Provincia de Salta*



A su vez la Ley N° 24714 de asignaciones familiares, en su artículo 4° expresa que ".....se considerarán remuneración a los efectos de esta ley, las definidas por la ley 24.241..."

4.1.6.4. Inconsistencia entre el cálculo del importe liquidado en concepto de horas extras y lo preceptuado por la Acordada N° 8236/98.

Dicha norma, en el punto VII dispone "que la retribución por extensión horaria será abonada dividiendo la remuneración total del agente sujeta a aportes jubilatorios, entre el número ciento veinte (120) multiplicando el coeficiente en cifras enteras resultantes, por la cantidad de horas efectivamente trabajadas y autorizadas..."

En la muestra seleccionada de las liquidaciones de horas extras del mes de marzo y julio, se constató que el cálculo del concepto "Remuneración Total", no cumple lo dispuesto por la Acordada 8236/98.

4.1.6.5. Inconsistencia entre el cálculo del importe liquidado en concepto de retribución por reemplazos y lo normado por la Acordada N° 7925/97.

Dicha norma, en su apartado II, a) establece: " Los Magistrados y Secretarios de cualquier instancia que reemplacen a otros, ejerciendo en forma simultánea sus propias funciones, tendrán, por el reemplazo cumplido, derecho a una retribución -que se liquidará mensualmente- de hasta el 35% de las remuneraciones totales establecidas para el cargo del cual es titular el reemplazante, siempre que el reemplazo se cumpla en forma continuada e ininterrumpida como mínimo durante veinte (20) días hábiles consecutivos y de hasta el 15 % cuando el reemplazo se extienda de diez (10) a diecinueve (19) días hábiles consecutivos. El pago procederá aún cuando el período de reemplazo finalice en un mes distinto a aquel que se inició".

En el mismo apartado, inc. d) se dispone: "El modo de cálculo y liquidación será proporcional, de manera tal que diecinueve días de reemplazo den lugar al 15 % mencionado y la totalidad de días hábiles del mes del reemplazo den lugar al 35% mencionado en el primer párrafo. La Dirección de Administración tendrá a su cargo la reglamentación del sistema".

Conforme surge del texto normativo, para el cálculo del importe proporcional se tendrá en cuenta los días hábiles y consecutivos en que se efectuaron los reemplazos. En la muestra se constató que en marzo y julio se determinaron los importes en base a días corridos

CERTIFICO que la presente es fotocopia
fidel del original que tengo ante mí vista



Auditoría General de la Provincia de Salta

Ejemplos de esta situación se observan en los siguientes casos: legajos Nros. 7256, 7277, 7293, 7313, 7353, 7403, 7469, 7521, 7538, 7571, 7589, 7665, 7675, 7712, 7741, 7754, 7780.

4.1.6.6. Inconsistencia en el cálculo de la "sobreasignación movilidad" y lo establecido por la Acordada N° 5440/81.

Dicha norma, en el apartado I°, dispone "Modificar a partir del 1° de setiembre de 1981 el monto de la sobreasignación que en concepto de movilidad perciben los Oficiales de Justicia, estableciéndose la misma en el equivalente al valor de un boleto en los medios de transporte colectivo urbano de la ciudad de Salta, por cada diligencia". En el apartado II° se dispone que "...el Jefe de la Oficina de Ujiería en el Distrito Centro y los Encargados Administrativos ...informarán a la Dirección de Administración del Poder Judicial, dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes, la cantidad de diligencias tramitadas por cada uno de los Oficiales de Justicia en el mes inmediato anterior".

De las tareas de verificación realizadas, se observa:

- En la liquidación de Julio, se constató que el importe liquidado a cada Oficial de Justicia no resulta de la aplicación del valor del boleto (según Ord Municipal N° 11724: \$0,90) por la cantidad de diligencias realizadas. Ver Anexo I.
- En el informe producido por el Encargado de Ujiería por las diligencias realizadas en junio, se verificó una diferencia con la sumatoria de las cantidades individuales de cada Oficial de Justicia para el Distrito Centro (diligencias informadas: 16068, suma de auditoría: 15.968). Ver Anexo I.

4.1.6.7. Con relación a la cobertura de los Riesgos en el Trabajo, no se observa documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos estipulados por las normas específicas -Decretos Nacionales 585/96 y 719/96

4.2. Observaciones que surgen de las verificaciones de las operaciones con su correspondiente documentación respaldatoria.

4.2.1. Con relación a la ejecución presupuestaria del rubro Gastos en Personal, se observa:



Auditoría General de la Provincia de Salta

4.2.1.1. El Poder Judicial informa un total ejecutado en el 2002 de \$ 33.059.419,18. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio Economía informa \$ 33.001.488,13, registrándose una diferencia de \$ 57.931,05.

Se constató que la Dirección de Administración realizó gestiones ante la Contaduría General de la Provincia para que ésta corrija la diferencia.

4.2.1.2. No se realizaron los ajustes presupuestarios derivados de las notas de ingreso correspondientes a devolución de haberes de los agentes Legajos Nros. 1676 (por \$ 203,00) y 7167 (por \$ 232,00 y \$ 348,00).

4.2.1.3. Respecto a la Nota de Ingreso N° 22372/02, por \$ 157, importe depositado el 15-11-02 en la Cuenta 41-40-7/Rentas Generales, correspondiente al excedente del embargo ordenado por Resoluciones del Jurado de Enjuiciamiento de fechas 09/09/02 y 29/10/02, no se observa la normativa que respalde el procedimiento del ingreso de dicho importe al Tesoro Provincial.

4.2.1.4. Se registró en la partida presupuestaria Gastos en Personal los gastos de movilidad (viajes en colectivo) reconocidos al Agente legajo N° 5232 en el mes de julio, por un importe de \$ 37,50, cuando dicho concepto corresponde ser imputado a Servicios no Personales, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial (aprobado por Dcto 4689/97).

4.2.2. Con relación a la liquidación de horas extras:

Por Acordada N° 8236 y modificatorias se autoriza la prestación de servicios en horarios extraordinarios y se fijan los topes máximos autorizados para cada dependencia.

En las planillas resumen de novedades mensuales que elabora el Departamento de Personal a través del sistema informático y que se remiten a la División Liquidaciones, se observan conceptos como: horas autorizadas, horas a pagar y horas excedentes.

Se verificó en las liquidaciones de los agentes que realizaron horas extras en el mes de febrero y junio, liquidadas y pagadas con los haberes de marzo y julio, respectivamente, que las horas registradas como "excedentes" no se pagan en razón que superan los topes máximos autorizados.

Se observa que para algunos agentes, el exceso resulta relevante, como por ejemplo:

- Agente legajo N° 168, registra en febrero un exceso de 51 horas y en junio 34 horas.

"CERTIFICO que la presente es fotocopia
fidel del original que tengo ante mí vista"



Auditoría General de la Provincia de Salta

- Agente legajo N° 977, registra en febrero un exceso de 48 horas y en junio 26 horas
- Agente legajo N° 890, registra en febrero un exceso de 33 horas y en junio 36 horas.
- Agente legajo N° 506, registra en febrero un exceso de 39 horas y en junio 42 horas.
- Agente legajo N° 556, registra en febrero un exceso de 44 horas y en junio 42 horas.
- Agente legajo N° 385, registra en febrero un exceso de 14 horas y en junio 52 horas.
- Agente legajo N° 797, registra en febrero un exceso de 35 horas y en junio 40 horas.

4.2.3. Observaciones derivadas de las verificaciones de las liquidaciones individuales.

De la muestra seleccionada en los meses de marzo y julio surge

4.2.3.1. Liquidación de la asignación por ayuda anual escolar primaria sin la documentación respaldatoria necesaria. Por ejemplo, en los casos de los agentes legajos números: 894, 1086, 1250, 1286, 1319, 1335, 1428, 1463, 1483, 1556, 1631, 1692, 7648.

4.2.3.2. Liquidaciones de otros conceptos de asignaciones familiares, sin la documentación respaldatoria necesaria. Ejemplo de ello se constató en los siguientes legajos personales: 148, 315, 380, 418, 545, 685, 795, 825, 856, 895, 996, 1091, 1100, 1232, 1251, 1329, 1396, 1454, 1498, 1528, 1565, 1576, 1808, 5066, 5094, 5095, 5105, 5243, 5261, 7763, 7793, 7867.

4.2.3.3. Liquidación del adicional por título, no observándose la documentación respaldatoria necesaria. Esta situación se constató en los siguientes legajos números: 418, 675, 1034, 1179, 1232, 1454.

4.2.4. Respecto a embargos judiciales, en la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

4.2.4.1. No se realizan las retenciones por embargos judiciales de haberes (código de liquidación 240) sobre el 2° S.A.C. (sueldo anual complementario), sin que se justifique tal proceder en base a norma o dictamen jurídico.

4.2.4.2. Inconsistencia en el cálculo del importe a retener mensualmente y el mandato judicial. En las liquidaciones del mes de julio, para los agentes cuyos números de legajos se detallan a continuación, no se practicó la retención sobre los conceptos remunerativos liquidados por "horas extras" y/o "asistencia perfecta", no observándose disposición que respalde la exclusión de éstos de la remuneración total a considerar como base para el cálculo.

"CERTIFICO que la presente es fotocopia
fidel del original que tengo ante mí."



Auditoría General de la Provincia de Salta

205, 250, 315, 487, 540, 547, 693, 742, 763, 797, 885, 926, 957, 960, 985, 1065, 1117, 1193, 1128, 1142, 1163, 1179, 1200, 1205, 1231, 1232, 1243, 1244, 1279, 1290, 1292, 1299, 1329, 1459, 1463, 1483, 1592, 1640, 1659, 1691, 1716, 1781, 5096, 5105, 5171, 5193, 5204, 5252, 5263, 5264, 5269, 5280.

4.2.4.3. Con relación a los embargos del 30 % de los haberes dispuestos por las Resoluciones del Jurado de Enjuiciamiento de fechas 9-09-02, 20-10-02, 21-10-02 y 16-12-02, se detectaron diferencias por \$ 136,00 (Agente legajo N° 7798) y por \$ 377,39 (Agente Legajo N° 7520) en el cálculo de los importes retenidos, cuya determinación se muestra en el Anexo II.

5.- RECOMENDACIONES

En virtud de las tareas realizadas se proponen las siguientes recomendaciones

5.1. Actualizar los manuales de funciones y elaborar los de procedimientos y de control a efectos que las competencias, obligaciones y responsabilidades sean explícitamente conocidas por todos los agentes que intervienen en las operaciones relacionadas con la gestión y control de los recursos humanos de la organización.

El análisis de la segregación de funciones es esencial en este proceso ya que implica en sí misma un control más que permite la generación de acciones correctivas y, consecuentemente, la disminución del riesgo que se realicen acciones irregulares de cualquier naturaleza.

5.2. Restringir el acceso a los legajos de los agentes a la/s persona/s expresamente autorizadas y responsables de su integración, utilización y custodia.

5.3. Propiciar el dictado de normativa que perfeccione el marco que rige en materia de asignaciones familiares.

Auditoría General de la Provincia de Salta



5.4. Reglamentar la acordada N° 7925/97, conforme a lo dispuesto en su apartado II, inc. d) in fine, en lo que se refiere a la retribución de Magistrados y funcionarios que reemplacen a quienes se encuentren de licencia.

5.5. Fortalecer los canales de captación, interpretación y divulgación de las normas legales y modificaciones relevantes para el cumplimiento de las actividades de los sectores involucrados en la materia.

5.6. Fortalecer las acciones de control sobre el tipo, contenido y requisitos formales de la documentación que obra en los legajos personales para asegurar la actualización e integridad de la información que contienen.

5.7. Instruir al personal respecto a las condiciones y procedimientos a llevar a cabo en el caso de eliminación de documentos que hayan perdido su valor administrativo, probatorio o extintivo de derechos.

Esta recomendación surge en función a la respuesta obtenida a nuestro requerimiento de constancias del año 2001 para el pago de la asignación ayuda escolar.

5.8. La prestación de servicios extraordinarios deberá adecuarse a la Acordada N° 8236 y modificatorias.

5.9. Inducir al personal de liquidaciones a solicitar, cuando lo estime necesario, aclaratorias respecto a la correcta interpretación de los mandatos judiciales que inciden en la determinación de los haberes.

5.10. Con el objetivo de lograr precisión e integridad de la información producida por el sistema informático en relación a la cantidad de horas extras (autorizadas, trabajadas, a pagar, excedentes), se sugiere tomar los recaudos necesarios para evitar la confección de planillas manuales de novedades de horas extras, o en el caso que tal procedimiento resultare inevitable, implantar procedimientos de grabación de datos y procesamiento posterior.

"CERTIFICO que la presente es fotocopia
fiel del original que tengo ante mí vista"

*Auditoría General
de la Provincia de Salta*



5.11. Instruir a los agentes respectivos para que realicen los registros de las notas de ingreso correspondientes a devolución de haberes en la ejecución presupuestaria.

6.- DICTAMEN

Las labores de auditoría realizadas en la Dirección de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Salta, referidas al año 2002 y al rubro presupuestario Gastos en Personal, permiten opinar que la información relacionada se encuentra razonablemente expresada de acuerdo con la normativa aplicable.

7. **FECHA DE TERMINACION DEL TRABAJO DE CAMPO:** 15 de noviembre de 2003

8. **LUGAR Y FECHA DE EMISION DEL INFORME PROVISORIO:** Salta, 22 de diciembre de 2003.

9. **LUGAR Y FECHA DE EMISION DEL PRESENTE INFORME:** Salta, 29 de octubre de 2004.


CPN. MIGUEL ANGEL JORGE
Auditor General de la Provincia
SALTA


CPN. SERGIO GASTON MORENO
Auditor General de la Provincia
SALTA


CPN. ROBERTO MARIO RODRIGUEZ
Auditor General de la Provincia de Salta
PRESIDENTE


Dña. PATRICIA O'CONNELL
SECRETARIA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL
Y JURISDICCION

"CERTIFICO que la presente es fotocopia"

*Auditoría General
de la Provincia de Salta*



ANEXO I

Sobreasignación Movilidad de Oficiales de Justicia - Liquidación Mes de Julio

Según Poder Judicial				Según Auditoría				
Distrito Orán - Liquidación Julio								
Agentes	Total Diligencias A	Monto Movilidad \$ B	Valor Boleto B/A	Total Diligencias C	Valor Boleto	Monto Movilidad \$ D	Diferencia A - C	Diferencia B - D
Jimenez, Nicolás	367	357,60	0,97	367	0,90	330,30	0	27,30
Hinojosa, Gloria	405	238,43	0,59	405	0,90	364,50	0	-126,07
Bustamante, Arnaldo	241	340,57	1,41	241	0,90	216,90	0	123,67
Aguilera, Orlando	425	357,60	0,84	425	0,90	382,50	0	-24,90
Total	1438	1.294,20	0,90	1438		1.294,20	0	0,00
Distrito Tartagal - Liquidación Julio								
Agentes	Total Diligencias A	Monto Movilidad \$ B	Valor Boleto B/A	Total Diligencias C	Valor Boleto	Monto Movilidad \$ D	Diferencia A - C	Diferencia B - D
Aguilera, Flavio	254	269,01	1,18	254	0,90	228,60	0	70,41
Cruz, Ramón	392	282,39	0,72	392	0,90	352,80	0	-70,41
Total	646	551,40	0,90	646		581,40	0	0,00
Distrito Melán - Liquidación Julio								
Agentes	Total Diligencias A	Monto Movilidad \$ B	Valor Boleto B/A	Total Diligencias C	Valor Boleto	Monto Movilidad \$ D	Diferencia A - C	Diferencia B - D
Espedra, Claudia	261	235,35	0,90	261	0,90	234,90	0	0,45
Abdón, Alemán	262	235,35	0,90	262	0,90	236,80	0	-0,45
Total	523	470,70	0,90	523		470,70	0	0,00
Distrito Centro - Liquidación Julio								
Agentes	Total Diligencias A	Monto Movilidad \$ B	Valor Boleto B/A	Total Diligencias C	Valor Boleto	Monto Movilidad \$ D	Diferencia A - C	Diferencia B - D
Terán, Mónica	1327	1.112,40	0,84	1327	0,90	1.194,30	0	-81,90
Reales, Carlos	422	848,93	2,01	422	0,90	379,80	0	469,13
Orta, Daniel	738	848,93	1,15	738	0,90	664,20	0	184,73
Del Carlo, Guido	663	848,93	1,28	663	0,90	596,70	0	252,23
Matarras, Andrea	1315	848,93	0,65	1315	0,90	1.183,50	0	-334,57
Coetas, Oscar	953	848,93	0,89	953	0,90	857,70	0	-8,77
Mamani, Juan	620	848,93	1,37	620	0,90	558,00	0	290,93
Bonafede, José	481	819,87	1,70	481	0,90	432,90	0	386,77
Yapura, Martín	1028	819,87	0,80	1028	0,90	925,20	0	-105,33
Juárez, Carlos	1448	819,87	0,57	1448	0,90	1.303,20	0	-483,33
Cohen, Jorge	670	819,87	1,22	670	0,90	603,00	0	216,87
Figueroa, Carolina	1625	819,87	0,50	1625	0,90	1.462,50	0	-642,63
Carol, José	558	819,87	1,47	558	0,90	502,20	0	317,67
Arias, Sergio	724	556,20	0,77	724	0,90	651,60	0	-95,40
Alderete, María	332	556,20	1,68	332	0,90	298,80	0	257,40
Gaura, Roberto	1088	556,20	0,51	1088	0,90	979,20	0	-423,00
Robles, Fabiana	352	556,20	1,58	352	0,90	316,80	0	239,40
Cata, José	562	556,20	0,99	562	0,90	505,80	0	50,40
Moyano, Oscar	1062	556,20	0,52	1062	0,90	955,80	0	-399,60
Total Informe Mensual	15968	14.461,20	0,90	15968	0,90	14.371,20	100	90,00
Total suma verificada C	15968	14.461,20	0,91					

"CERTIFICO que la presente es fotocopia
fidel del original que tengo ante mí vista"



*Auditoría General
de la Provincia de Salta*

ANEXO II

Embargo correspondiente al Agente Legajo N° 7798

Monto: Embargo del 30 % de los haberes (Según Resolución Jurado de Enjuiciamiento)

Periodo : desde 23-10-02 al 16-12-02 (Según novedades Dpto. Personal)

Cálculo según Poder Judicial

Mes	Remuneración para Cálculo	Embargo 30% s/haberes	Cómputo días embargo	Importe Emb. p/día	Embargo s/liquidación
Octubre	4.200,00	1.071,00	8	35,70	286,00
Noviembre	4.200,00	1.260,00	30	42,00	1.260,00
Diciembre	4.200,00	1.260,00	16	42,00	672,00
2° SAC.	2.100,00	530,00	54	1,76	95,00
Dif. Octubre					50,00
					2.363,00

A

Cálculo según Auditoría

Meses	Remuneración para Cálculo	Embargo 30% s/haberes	Cómputo días embargo	Importe Emb. p/día	Embargo s/liquidación
Octubre	4.200,00	1.260,00	9	42,00	378,00
Noviembre	4.200,00	1.260,00	30	42,00	1.260,00
Diciembre	4.200,00	1.260,00	16	42,00	672,00
2° SAC.-Prop. por 166 días	1.936,67	581,00	54	3,50	189,00
					2.499,00
Dif. A-B					-136,00

B

Embargo correspondiente al Agente Legajo N° 7520

Monto: Embargo del 30 % de los haberes (Según Resolución Jurado de Enjuiciamiento)

Periodo : desde 11-09-02 al 29-10-02 (Según novedades Dpto. Personal)

Cálculo según Poder Judicial

Mes	Remuneración para Cálculo	Embargo 30% s/haberes	Cómputo días embargo	Importe Emb. p/día	Embargo s/liquidación
Setiembre	3.913,13	1.173,94	20,00	39,13	782,63
Octubre	3.913,13	1.173,94	30,00	39,13	1.173,94
2° SAC.	...	...	...	...	...
					1.956,57

C

Cálculo según Auditoría

Mes	Remuneración para Cálculo	Embargo 30% s/haberes	Cómputo días embargo	Importe Emb. p/día	Embargo s/liquidación
Setiembre	4.396,77	1.319,03	20,00	43,97	879,35
Octubre	4.396,77	1.319,03	29,00	43,97	1.275,06
2° SAC. prop por 119	1.453,38	436,01	49,00	3,66	179,53
					2.333,95
Dif. C-D					-377

D

**"CERTIFICO que la presente es fotocopia
fiel del original que tengo ante mí vista"**